

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 72-16

16 de junio de 1972

A : LOS SEÑORES RECTORES Y DIRECTORES DE UNIDADES INSTITUCIONALES, DIRECTORES DE COLEGIOS REGIONALES Y DE AGENCIAS AGRICOLAS, DIRECTORES DE OFICINAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DEMAS FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Obligación de compromisos contraídos durante el año 1971-72 que no sea posible pagar en o antes del 30 de junio de 1972.


La Oficina Central de Contabilidad cancelará al 30 de junio de 1972 los saldos no comprometidos de las asignaciones del año económico 1971-72. Es indispensable que todos los Recintos y otras Unidades Institucionales, Colegios Regionales, Agencias Agrícolas y Oficinas de la Administración Central de la Universidad envíen a la Oficina Central de Contabilidad, en o antes del 30 de junio de 1972, los documentos de obligación correspondientes para obligar los fondos que sean necesarios para pagar cualquier compromiso contraído durante el año 1971-72 y que no sea posible satisfacer en o antes del 30 de junio de 1972. Esto incluye el pago de sueldos, jornales, compensaciones y servicios profesionales y consultivos en adición a otros compromisos. También es necesario obligar el importe de anticipos a pagadores auxiliares para gastos de viajes por los cuales no se hayan rendido las cuentas correspondientes a dicha fecha. Cada documento de obligación deberá venir acompañado de una relación indicando el nombre del reclamante, número de la obligación interna y la cantidad.

Los gastos incurridos que no se hayan pagado al 30 de junio de 1972, o para los cuales no se haya contabilizado una obligación, se considerarán como deudas de años anteriores y su pago se tramitará con cargo al presupuesto del año 1972-73 de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Educación Superior en su reunión del 11 de octubre de 1968, según consta en la Certificación Núm. 18 expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo el 16 de octubre de 1968.

Las disposiciones de esta circular se hacen extensivas a los Fondos de Empresas Universitarias de Servicio.

Agradeceremos que transmitan las instrucciones de esta circular a los funcionarios y empleados bajo su dirección que tengan que ver con este asunto.

Cordialmente,


Juan L. García
Director